

**PREGUNTAS FRECUENTES DE OBRAS POR IMPUESTOS**  
**LEY 1819 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, PARTE XI, ARTÍCULO 238 “OBRAS POR IMPUESTOS”**

El mecanismo de pago Obras por Impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, es un modo de extinguir las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta y complementario administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a través de la inversión directa por parte del contribuyente en la ejecución de proyectos de trascendencia social en las zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC.

Conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley, la Agencia de Renovación del Territorio – ART es una de las entidades del gobierno nacional que promoverá y dispondrá de los diferentes procesos para la implementación del mecanismo de “Obras por Impuestos”.

Se ha desarrollado esta lista de preguntas frecuentes que le ayudará a tener mayor conocimiento sobre dichos procesos.

**1. ¿Qué son y cómo fueron definidas las Zonas más Afectadas por el Conflicto - ZOMAC?**

Las ZOMAC están constituidas por el conjunto de municipios que son considerados como más afectados por el conflicto y fueron definidos técnicamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, el Departamento Nacional de Planeación – DNP y la Agencia de Renovación del Territorio – ART, teniendo en cuenta las siguientes variables a nivel de municipio: a) Índice de Pobreza Multidimensional (IPM); b) Índice de Incidencia del Conflicto (IICA); c) Indicador de desempeño fiscal; d) distancia a las capitales del departamento; e) aglomeraciones de acuerdo con el sistema de ciudades; f) categorías de ruralidad; y g) población.

**2. ¿Cuáles son las modalidades establecidas para el pago de Obras por Impuestos?**

Las modalidades establecidas son:

**Modalidad de Pago 1:** Destinación de hasta el cincuenta por ciento (50%) del impuesto sobre la renta y complementario a cargo en el año gravable. Consiste en la inversión directa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del impuesto sobre la renta y complementario, para la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC, como forma de pago de estas obligaciones.

**Modalidad de Pago 2:** Descuento de la inversión como pago efectivo del impuesto sobre la renta y complementario. Consiste en la inversión directa, con sus propios recursos, por parte de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, en proyectos de inversión de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC, cuyo valor supere el cincuenta por ciento (50%) del impuesto sobre la renta y complementario a cargo.

**3. ¿Cuál es el listado de municipios catalogados como ZOMAC?**

Los municipios pueden ser consultados en el Anexo 2 del Decreto XXX del xx de xxxx de 2017

**4. ¿Qué proyectos se pueden presentar para ejecutar a través del mecanismo de “Obras por Impuestos”**

El artículo 238 de la parte XI de la Ley 1819 establece que los proyectos susceptibles de financiar en las ZOMAC por obras por impuesto son los relacionados con el suministro de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública y construcción o reparación de infraestructura vial.

**5. ¿Se pueden proponer proyectos diferentes a los establecidos en el artículo 238 de la Ley 1819?**

No. La Ley 1819 únicamente estableció los sectores antes mencionados.

**6. ¿Mediante qué metodologías y herramientas se deben estructurar y presentar los proyectos?**

Mediante la metodología de marco lógico y a través de la herramienta de Metodología General Ajustada – MGA del Departamento Nacional de Planeación.

**7. ¿Cuál es el plazo máximo que tiene un contribuyente para postularse a proyectos susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de “Obras por Impuestos”?**

El inciso tercero del Artículo 238 de la parte XI de la Ley 1819 indica que los contribuyentes que opten por las formas de pago previstas en dicho mecanismo, deberá seleccionar el proyecto o proyectos a los cuales decida vincular sus impuestos dentro de los tres primeros meses del año siguiente al respectivo periodo gravable, lo que significa, que el plazo inicia el primero de enero y termina el 31 de marzo de cada año.

**8. ¿En qué fecha y dónde se puede consultar el Banco de Proyectos de la ART?**

El banco de proyectos de inversión en las zonas más afectadas por el conflicto - ZOMAC estará publicado en el periodo comprendido entre el primero (1º) de enero y hasta el 31 de marzo de cada año en la página web [www.renovacionterritorio.gov.co](http://www.renovacionterritorio.gov.co).

En la misma página, también estará publicado de manera permanente un banco de iniciativas en el que los contribuyentes podrán consultar, seleccionar y/o postular iniciativas de proyectos que estarán en diferentes fases (perfil – Prefactibilidad – factibilidad) y que podrán ser financiadas por diferentes fuentes, entre ellas, el mecanismo de obras por impuestos. Las iniciativas publicadas también serán las resultantes de los procesos participativos que lidera la ART y las propuestas por entidades públicas locales, departamentales y nacionales.

**9. ¿Cuál es el cupo establecido por el CONFIS para ejecutar obras por impuestos en cada municipio ZOMAC?**

El Consejo Superior de Política Económica y Fiscal - CONFIS establecerá un cupo máximo que será distribuido por la ART previo visto bueno del DNP en cupos indicativos en las distintas zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC, teniendo en cuenta el porcentaje de municipios zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC dentro del departamento y el Índice de Incidencia del Conflicto Armado – IICA.

**10. ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir el contribuyente para vincular el impuesto sobre la renta y complementario al mecanismo de “Obras por Impuestos”**

1. Ser personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario y obtener unos ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 UVT en el año o periodo gravable
2. Seleccionar el proyecto o proyectos a los cuales decida vincular su impuesto, del banco de proyectos de inversión en las zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC publicado en la página web de la Agencia de Renovación del Territorio - ART
3. Presentar a la ART la vinculación de su pago de impuestos al o los proyectos seleccionados, a través de una comunicación suscrita por el representante legal en la que:
  - a. Manifieste su interés de acceder al mecanismo de Obras por Impuestos
  - b. Indique la obligación que pretende pagar, informando el periodo gravable, el número, fecha y valor de la declaración del impuesto sobre la renta;

- c. La modalidad de pago de Obras por Impuestos que utilizará: (i) pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto de renta y complementario a cargo o (ii) descuento efectivo en el pago de impuesto sobre la renta y complementario
  - d. Debe adjuntar el acta de aprobación de su junta directiva, o quien haga sus veces, de optar por esta modalidad de pago.
  - e. Debe adjuntar la propuesta de actualización y ajuste del proyecto, de considerarlo pertinente. Esta propuesta debe estar estrictamente relacionada con el ajuste de costos relativos a la interventoría, la administración de la fiducia, la gerencia del proyecto, o cambios en las normas tributarias o sectoriales aplicables. La propuesta debe acompañarse de la justificación y los soportes que sustentan el ajuste y estar cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP del Departamento Nacional de Planeación - DNP, de conformidad con el manual de procedimientos emitido por esta entidad para el efecto.
4. En el caso en que varios contribuyentes tengan interés en financiar un mismo proyecto, deberán indicar la intención de ejecutarlo de manera conjunta con otros contribuyentes, señalando los nombres y NIT de los demás contribuyentes y especificando el porcentaje de aporte de cada contribuyente para la financiación del proyecto.

**11. ¿Cuál es el paso a seguir, una vez se ha aprobado la solicitud realizada por los contribuyentes?**

Los contribuyentes a los que se les haya aprobado la vinculación del impuesto sobre la renta a un proyecto de inversión en las ZOMAC, deberá realizar las siguientes acciones: constituir la fiducia; depositar el monto total del valor de los impuestos a pagar mediante el mecanismo de obras por impuestos en la fiducia; presentar el cronograma que involucre todas las actividades para la planeación y ejecución del proyecto; contratar a través de la fiducia la gerencia del proyecto y la interventoría que estará en cabeza de la entidad sectorial competente al proyecto; exigir la constitución de las pólizas necesarias a los contratista; e iniciar, ejecutar y entregar la obra totalmente construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento.

**12. ¿Qué sucede si la solicitud de un contribuyente es rechazada?**

Cuando una solicitud de vinculación del pago al proyecto o proyectos seleccionados no sea aprobada, el contribuyente realizará el pago de la obligación insoluta a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en el plazo que se establezca en el decreto anual de plazos, so pena de incurrir en los intereses de mora que se generen por el incumplimiento del pago oportuno después del plazo establecido en dicho decreto.

**13. ¿Qué sucede si el contribuyente tiene saldos a favor en las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementario?**

El saldo a favor que se presente en las declaraciones del impuesto de renta y complementario, por parte de los contribuyentes que se acojan a cualquiera de las dos modalidades prevista en el mecanismo de obras por impuestos, podrá ser objeto de devolución y/o compensación de acuerdo con lo previsto en los artículos 815, 850 y 851 del Estatuto Tributario.

**14. ¿Los contribuyentes pueden seleccionar proyectos después del 31 de marzo para vincular su impuesto al mecanismo de obras por impuestos?**

No. Las solicitudes que se reciban después de cumplidos los 3 meses establecidos por la Ley, se rechazarán por extemporáneas.

**15. ¿Pueden los contribuyentes proponer iniciativas o proyectos?**

Sí. Los contribuyentes pueden proponer proyectos o iniciativas a través del banco de iniciativas que publicará la ART en la página web, con el fin de seguir el proceso de estructuración en el que es importante resaltar que tendrán la posibilidad de incluir los costos de la preinversión, de la gerencia del proyecto, la interventoría y las pólizas en el presupuesto general del proyecto, lo cual pasará por un proceso de revisión por la ART y de viabilización por parte de la entidad sectorial competente y el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

**16. ¿Los proyectos pueden ser financiados por los contribuyentes y cofinanciados por entidades públicas?**

No. Los proyectos únicamente pueden ser financiados por los contribuyentes, debido a que el mecanismo de Obras por Impuestos es una forma de pagar sus impuestos, por tanto, la Ley no permite la cofinanciación de entidades públicas.

**17. ¿Los contribuyentes deben estar ubicados en un municipio ZOMAC para poder ejecutar proyectos a través del mecanismo de Obras por Impuestos en dicho municipio?**

No. El contribuyente puede estar ubicado en cualquier municipio o departamento del país

**18. ¿Se pueden ejecutar proyectos que beneficien o tengan cobertura en municipios ZOMAC y no ZOMAC a través del mecanismo obras por impuestos?**

Sí. Los proyectos de inversión que estén localizados en un municipio clasificado como una de las zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC y en otro u otros que no lo sean, podrán ser financiables a través de este mecanismo, siempre que su paso por el municipio no ZOMAC sea indispensable para que el proyecto logre el objetivo propuesto de disminución de las brechas de inequidad, reactivación económica y social, y fortalecimiento institucional del municipio o municipios clasificado como ZOMAC, aspectos que harán parte de la evaluación de viabilidad del proyecto.

**19. ¿Varios contribuyentes se pueden postular a un mismo proyecto para ejecutarlo a través del mecanismo de “Obras por Impuestos”?**

La Ley 1819 establece en el artículo 238, parágrafo 3., que la financiación de los proyectos podrá efectuarse de manera conjunta por varios contribuyentes, quienes podrán indicar el mecanismo de pago o descuento del impuesto de renta conforme a los montos aportados.

En este caso, los contribuyentes interesados en financiar un mismo proyecto, deberán indicar la intención de ejecutarlo de manera conjunta con otros contribuyentes, señalando los nombres y NIT de sus empresas y especificando el porcentaje de aporte de cada uno para la financiación del proyecto.

**20. ¿Se ha establecido un plazo máximo para la ejecución de proyectos a través del mecanismo de obras por impuestos?**

No. El plazo de ejecución de un proyecto depende de las especificaciones técnicas y de la complejidad del mismo, por ende, no se establecieron tiempos máximos para la ejecución.